



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Pasto, 21 de noviembre de 2025

Señores

A quien pueda interesar

Pasto(N)

Asunto: "Solicitud de cotización"

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO" requiere contratar el servicio de transporte para los estudiantes de la institución, desde y hacia las veredas en que residen los estudiantes, me permito respetuosamente solicitar una cotización teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas.

Además de lo anterior, se solicita tener en cuenta a la hora de cotizar dicho servicio, todas las retenciones de ley que la Institución Educativa debe hacer.

Ruta	Recorrido		Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	DIAS DE SERVICIO	HORA DE ENCUENTRO
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)				
1	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	MICROBUS	19	2	Horario mañana

Lo anterior se solicita con el fin de realizar un estudio de mercado y así poder determinar el valor estimado de la contratación que se publicará en SECOP II, cartelera o página web de la Institución Educativa.

Finalmente, se informa que dicha cotización podrá ser enviada al correo electrónico iemromo@gmail.com o en físico en la oficina de la rectoría de la sede principal de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO", del Municipio de Pasto, hasta las 9:00 a.m. del 21 de noviembre de 2025.

Sin otro particular y esperando su colaboración,

Cordialmente,

**EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

**ESTUDIOS PREVIOS CS2025022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL**

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley” Que, para la Institución Educativa EDUARDO ROMO ROSERO, la educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura, convirtiéndose en la principal promotora del progreso social, ya que permite el desarrollo de capacidades y habilidades del ser humano para superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad, mejorar la calidad de vida y productividad tanto individual como social. Que, existen varios estudiantes matriculados cuyas residencias están en lugares apartados, además de estos es necesario ayudar con su desplazamiento a otras actividades curriculares, lo cual amerita que se les brinde las condiciones necesarias para su desplazamiento oportuno y sin contratiempos hasta el centro educativo al cual pertenecen, permitiendo de esta manera normalidad en el proceso educativo y curricular. Además, por el hecho de desplazarse por sus propios medios implicaría que tienen que madrugar para recorrer el tramo ida y vuelta hasta el centro educativo respectivo, con las implicaciones de factores de inseguridad, el clima y otros que pueden incidir de manera negativa en el proceso de formación y en muchos casos atentar contra su integridad física.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

EDUARDO ROMO ROSERO

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Que la mayoría de los estudiantes matriculados provienen de familias con escasos recursos económicos que no les permite financiar el costo del transporte para sus desplazamientos diarios durante las jornadas académicas, situación que podría generar una masiva deserción escolar con las consecuencias que ello implica. Que, una de las políticas de la Administración Municipal es reducir el índice de analfabetismo a cero, hay el compromiso y la necesidad de llevar la educación a todos los sectores del Municipio, con el firme propósito de formar personas de bien con las mejores oportunidades de progreso y trabajo en la sociedad.

Que, con la contratación de este servicio se brindarán condiciones favorables y necesarias, para garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa EDUARDO ROMO ROSERO.

Que, la Institución Educativa Municipal "EDUARDO ROMO ROSERO" de Pasto tiene estudiantes que residen en las veredas del municipio y en cumplimiento de sus funciones, considera necesario facilitar un medio de transporte para la movilidad de los estudiantes de primaria y bachillerato, provenientes de las zonas mencionadas, que facilite su traslado a la sede central y alternas, garantizando su permanencia en la institución.

Que, con el propósito de satisfacer la necesidad expuesta es necesario contratar la prestación de los servicios de transporte para La Institución Educativa "EDUARDO ROMO ROSERO" de Pasto desde y hacia las veredas en que residen los estudiantes, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el contrato para transporte de estudiantes es el que se suscribe entre, el representante legal, rector o director rural del centro o institución educativa con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo.

Que, en cumplimiento de las normas establecidas para el transporte escolar, merece especial atención la verificación de las condiciones operativas y de seguridad de los prestadores del servicio de transporte escolar que guarda relación directa con el acceso a la educación.

2.2- MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo sobre Transporte Escolar son:

- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015
- ley 1150 de 2007
- Directiva Ministerial 04 de 2003
- Directiva Ministerial 05 de 2003
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 0048 de 2013
- Decreto 0348 de 2015
- Decreto 1079 de 2015
- Resolución 777 de 2021
- Circular 047 de 2016
- Circular 036 de 2021

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO. - El contratista se compromete para con la Institución Educativa Municipal "EDUARDO



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

EDUARDO ROMO ROSERO

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ROMO ROSERO", a prestar el servicio de transporte especial escolar con conductor y acompañante, de SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.

ALCANCE DEL OBJETO. - El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en los documentos de este proceso, en especial las consignadas en las características Técnicas, Cuadro de Cantidades y presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que forman parte del proceso de selección

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. - El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

3.3.

78000000	Servicios de Transporte
78110000	Transporte de Pasajeros
78111800	Transporte de Pasajeros por carretera
78111803	Servicios de buses contratados

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto de contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de contratación directa, para el cual, según la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la entidad, no se requerirá de RUP ni de calificación.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS:

4.1.- TIPO DE VEHICULOS Y CONDICIONES

Vehículos adecuados y en buen estado de funcionamiento, los costos de operación, funcionamiento y mantenimiento del vehículo y los salarios y prestaciones legales del conductor y su personal de apoyo serán a cargo exclusivamente del contratista. El servicio escolar debe prestarse en microbuses, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años, debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán además cumplir las siguientes condiciones:

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
 - Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
 - Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.

- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

4.2. FICHA TÉCNICA: LAS RUTAS ESCOLARES SE ESTABLECEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ruta	Recorrido		Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	DIAS DE SERVICIO	HORA DE ENCUENTRO
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)				
1	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	MICROBUS	19	2	Horario mañana

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o centro educativo.
2. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

EDUARDO ROMO ROSERO

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

3. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
5. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
6. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
8. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
9. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
11. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
12. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
13. Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
14. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
15. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
16. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
17. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
18. El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.

5.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO

1. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

EDUARDO ROMO ROSERO

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL2003

2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
3. Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
4. Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
5. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
6. Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
7. El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
8. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros
9. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
10. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
11. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
12. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones descritas en la invitación pública.
- 2) Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN.
- 3) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
- 4) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 5) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 6) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
- 7) Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.

- 8) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- 9) Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 11) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
- 12) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 13) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 14) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 15) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 16) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 17) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 18) Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
- 19) Cumplir con todos los lineamientos y directrices que determine la Secretaria de Educación Municipal referidos al transporte escolar.
- 20) El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.

- 21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
- 22) Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.4. OBLIGACIONES FRENTE A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

1. Ser contratados y afiliados al SGSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
2. Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
3. Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
4. Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

5.5. OBLIGACIONES RESPECTO DEL ADULTO ACOMPAÑANTE:

Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

1. Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
2. Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
3. El monitor o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
4. Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
5. Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

5.6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:
 - a. Hoja de vida de conductores y vehículos,
 - b. Permiso autorizado para la prestación del servicio.
 - c. Autorización de licencia de conducción.
 - d. Revisión tecno-mecánica al día.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL2003

- e. Seguros en regla.
 - f. Pólizas.
 - g. Programación de monitores de ruta.
-
- 2. Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia.
 - 3. Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
 - 4. Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
 - 5. Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
 - 6. Aprobación de las garantías.
 - 7. Firma del acta de inicio.
 - 8. Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado.
 - 9. Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
 - 10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
 - 11. Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
 - 12. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
 - 13. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
 - 14. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
 - 15. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

- a) Carta de Presentación de la Oferta suscrita en original por el proponente. conforme el Anexo de la presente invitación. (anexo 1).
- b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.
- c) Registro Mercantil Vigente: Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social y/o las actividades debe permitir la ejecución del objeto del presente contrato. d) Existencia y representación legal: Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

e) Proponentes plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

f) RUT de la persona jurídica y/o natural.

g) Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses, (verificación en la página www.procuraduria.gov.co).

h) Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, no superior a 3 meses. (verificación en la página www.contralorigen.gov.co).

i) Aportar antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses. (verificación en la a página www.policia.gov.co).

j) Aportar Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia), no superior a 3 meses. (verificación en la a página respectiva).

k) Aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

l) Certificación y estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo. Las personas jurídicas podrán acreditarlo manifestando la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado. La persona natural proponente, si se encuentra afiliado lo acreditará con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y/o certificación de paz y salvo la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas.

m) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

numeral. La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019. Esta certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

n) El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre automotor especial escolar habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015. Para proponentes plurales cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público Automotor Especial Escolar expedida por el Ministerio de Transporte.

o) El Proponente debe contar con capacidad transportadora. Para proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.

p) El Proponente no debe tener suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, de conformidad con el artículo 51 del decreto 3366 de 2003. Para proponentes plurales cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. La entidad en el marco de la evaluación de las ofertas allegadas al presente proceso de contratación verificará el estado del permiso de operación (habilitado o cancelado) directamente en la base de datos del Ministerio de Transporte.

q) Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, zona donde van a desarrollar la actividad. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no menos de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar ofertas. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral. NOTA: El Municipio dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

r) PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El fundamento jurídico corresponde a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, el cual establece: “si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001”.

Adicionalmente, el manual interno de contratación de la Institución, dispone: “*Contratos de modalidad directa: Modalidad de contratación cuyo objeto es si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el manual de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*”



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

7.1. MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

1. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
3. Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
4. Constitución Política Colombiana.
5. Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
6. Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
7. Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
8. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
9. Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor estimado del contrato es UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.00). Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios de la cotización más favorable para la entidad, proveniente del respectivo estudio de mercado.

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato deberá pagarse teniendo en cuenta la prestación del servicio de cada ruta en los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control diario por ruta.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.00).

NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proceso. Se entiende que las unidades y cantidades expresadas en el presupuesto oficial son inmodificables.

NOTA 2: El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cotizaciones aportadas al proceso y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución del contrato, la disposición de vehículos y conductores, entre otros.

NOTA 3: Los precios unitarios cubren los costos de impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 4: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.

NOTA 5: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

EDUARDO ROMO ROSERO

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL2003

NOTA 6: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

8.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete LA INSTITUCIÓN se encuentran amparados de la siguiente manera:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos.

Por ende, LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2025:

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
2025000040	13/11/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	\$ 1.000.000.00
TOTAL			\$ 1.000.000.00

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado una vez se preste el servicio contratado y terminado el tiempo de ejecución del contrato y presentado el informe la utilización efectiva del servicio, cada uno previo cumplimiento del objeto contractual, relación de los recorridos efectuados, sustentados en las planillas de control, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos, descuentos, seguridad social y parafiscales a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTA 2: LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL

EDUARDO ROMO ROSERO

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

NOTA 3: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por LA INSTITUCIÓN.

NOTA 4: LA INSTITUCIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. LA INSTITUCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto oficial destinado a la contratación se tuvo en cuenta los precios del mercado incluyendo los costos del transporte, impuestos y retenciones que se incurren en venta y entrega de los bienes a contratar por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO, el análisis del sector y estudio de mercado realizado por el Municipio.

El Presupuesto oficial estimado para la presente invitación es el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los bienes o servicios para adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor. El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de 2 días académicos (aproximadamente) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o hasta tanto se agoten los recursos. Este plazo podrá variar en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte, o de la existencia de recursos asignados específicamente para transporte escolar.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.



9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pasto (Nariño).

10. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES

10. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías.

GARANTIA	APLICA	PORCENTAJE %	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	no	100	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento	no	20	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	no	20	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	no	5	Plazo del Contrato y tres (3) meses más

11. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa Municipal EDUARDO ROMO ROSERO, designará como SUPERVISOR al Coordinador, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

13.1- Certificados de disponibilidad presupuestal.

13.2- Análisis del sector.

13.3. Invitación de mínima cuantía.

13.4- Anexos del proceso.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Pasto, 24 de noviembre de 2025

SEÑOR:

RICARDO TRILLERAS ALONSO

GERENTE

COOPSETRANS

Carrera 33ª No. 1ª/56 C.C. El Vergel, Local 24

Teléfono 3154018432

Email: coopsetrans@hotmail.com

JUAN CARLOS LOPEZ LAGOS

GERENTE

RUTAS TIERRAS DE ENCANTO LP SAS

Calle 6ª No 4-5 Barrio Libertad

Celular 3224418025-3233146198

Email: rutastierraencantolp@gmail.com

San Francisco Putumayo

Ref: Invitación a participar en convocatoria para contratar el servicio de transporte escolar No. CS2025022

Cordial saludo.

La Institución Educativa Eduardo Romo Rosero, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, decreto 337 de 26 de agosto de 2003 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesado en suscribir un contrato para prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero de Pasto.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta las condiciones de la presente invitación y del estudio previo anexos y publicados en el aplicativo Colombi a Compra Eficiente - SECOP II, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los aspectos que se detallan a continuación:

1. OBJETO

El contratista se compromete para con la Institución Educativa Municipal "EDUARDO ROMO ROSERO", a prestar el servicio de transporte especial escolar con conductor y acompañante, **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS**

2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción,



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

especificaciones y demás disposiciones establecidas en los documentos de este proceso, en especial las consignadas en las características Técnicas, Cuadro de Cantidades y presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que forman parte del proceso de selección

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación

78000000	Servicios de Transporte
78110000	Transporte de Pasajeros
78111800	Transporte de Pasajeros por carretera
78111803	Servicios de buses contratados

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto de contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación.

Los elementos objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas y precios que se describen a continuación, debiendo cumplir con condiciones de calidad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS:

3.2. TIPO DE VEHICULOS Y CONDICIONES

Vehículos adecuados y en buen estado de funcionamiento, los costos de operación, funcionamiento y mantenimiento del vehículo y los salarios y prestaciones legales del conductor y su personal de apoyo serán a cargo exclusivamente del contratista. El servicio escolar debe prestarse en microbuses, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años, debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán además cumplir las siguientes condiciones:

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico - mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNNT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

• Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.

3.3. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. **FICHA TÉCNICA: LAS RUTAS ESCOLARES SE ESTABLECEN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Ruta	Recorrido		Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	DIAS DE SERVICIO	HORA DE ENCUENTRO
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)				
1	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	MICROBUS	19	2	Horario mañana

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El suministro objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Pasto (Nariño)

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de 39 días académicos (aproximadamente) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o hasta tanto se agoten los recursos. Este plazo podrá variar en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte, o de la existencia de recursos asignados específicamente para transporte escolar.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado una vez se preste el servicio contratado y terminado el tiempo de ejecución del contrato y presentado el informe la utilización efectiva del servicio, cada uno previo cumplimiento del objeto contractual, relación de los recorridos efectuados, sustentados en las planillas de control, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos, descuentos, seguridad social y parafiscales a que haya lugar por el pago de cuentas, , serán a cargo del CONTRATISTA.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

NOTA 1: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTA 2: LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 3: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por LA INSTITUCIÓN.

NOTA 4: LA INSTITUCIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. LA INSTITUCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor estimado del contrato es UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000). Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios de la cotización más favorable para la entidad, proveniente del respectivo estudio de mercado.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato deberá pagarse teniendo en cuenta la prestación del servicio de cada ruta en los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control diario por ruta.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.00).

NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proceso. Se entiende que las unidades y cantidades expresadas en el presupuesto oficial son inmodificables.

NOTA 2: El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cotizaciones aportadas al proceso y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución del contrato, la disposición de vehículos y conductores, entre otros.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

NOTA 3: Los precios unitarios cubren los costos de impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 4: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.

NOTA 5: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 6: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

5.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete LA INSTITUCIÓN se encuentran amparados de la siguiente manera:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos.

Por ende, LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2025:

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
2025000040	13/11/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	\$ 1.000.000.00
TOTAL			\$ 1.000.000.00

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

6. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la Rectoría de la Institución Educativa EDUARDO ROMO ROSERO, el 24 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las 10:00 a.m. del 26 de noviembre de 2025, en la rectoría de la institución educativa o en el correo electrónico iemromo@gmail.com



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

8. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa Luis Municipal Eduardo Romo Rosero y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

8.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la secretaria de institución educativa cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación una vez se normalice la situación o a través del correo electrónico iemromo@gmail.com. Si se envía por correo electrónico deberá poner en asunto el número de la presente invitación **CS2025022**

En caso de presentarse de forma física, el original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

9. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 5 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

10. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de régimen especial es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso,	8: 00 am de 24 de noviembre de 2025
Fecha de cierre o presentación de ofertas	10:00 a.m. de 26 de noviembre de 2025.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Acta de cierre del proceso y Audiencia de apertura de ofertas y documentos habilitantes y entrega de estas al comité asesor y evaluador	10:00 a.m. de 26 de noviembre de 2025..
Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación pública y estudio previo.	11:00 a.m. de 26 de noviembre de 2025..
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presente el precio más bajo.	2:00 p.m. de 27 de noviembre de 2025...
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	2:00 p.m. de 27 de noviembre de 2025....
Aceptación de recomendación.	8:00 a.m. de 28 de noviembre de 2025....
Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.	8:30 a.m. de 28 de noviembre de 2025.
Presentación y expedición de documentos necesarios para legalización del contrato	8:30 a.m. de 28 de noviembre de 2025.

11. REQUISITOS HABILITANTES- EVALUACIÓN

11.1. PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 02

Deberá aportar el anexo 02- Propuesta Económica, suscrito por el proponente con la respectiva descripción de los elementos ofertados.

Este anexo no deberá contener enmendaduras o tachaduras y deberá estar suscrito de forma manuscrita por el oferente.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES:

- a)** Carta de Presentación de la Oferta suscrita en original por el proponente. conforme el Anexo de la presente invitación. (anexo
- b)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.
- c)** Registro Mercantil Vigente: Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social y/o las actividades debe permitir la ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Existencia y representación legal: Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

e) Proponentes plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

f) RUT de la persona jurídica y/o natural.

g) Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses, (verificación en la página www.procuraduria.gov.co).

h) Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, no superior a 3 meses. (verificación en la página www.contralorigen.gov.co).

i) Aportar antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses. (verificación en la a página www.policia.gov.co).

j) Aportar Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia), no superior a 3 meses. (verificación en la a página respectiva).

k) Aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

l) Certificación y estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo. Las personas jurídicas podrán acreditarlo manifestando la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado. La persona natural proponente, si se encuentra afiliado lo acreditará con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y/o certificación de paz y salvo la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas.

m) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral. La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019. Esta certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

n) El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre automotor especial escolar habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015. Para proponentes plurales cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público Automotor Especial Escolar expedida por el Ministerio de Transporte.

o) El Proponente debe contar con capacidad transportadora. Para proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

requisito mencionado anteriormente. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.

p) El Proponente no debe tener suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, de conformidad con el artículo 51 del decreto 3366 de 2003. Para proponentes plurales cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. La entidad en el marco de la evaluación de las ofertas allegadas al presente proceso de contratación verificará el estado del permiso de operación (habilitado o cancelado) directamente en la base de datos del Ministerio de Transporte.

q) Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, zona donde van a desarrollar la actividad. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no menos de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar ofertas. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral. NOTA: El Municipio dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

s) PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o centro educativo.
- 2.** Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- 3.** Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico-mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- 4.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- 5.** Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- 6.** Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- 7.** Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- 8.** Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- 9.** Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- 10.** Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
- 11.** Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- 12.** Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- 13.** Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.

14. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
15. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
16. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
17. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
18. El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.

12.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO

1. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
3. Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
4. Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
5. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
6. Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
7. El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
8. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros
9. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
10. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
11. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
12. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

12.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones descritas en la invitación pública.
- 2) Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN.

- 3) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
- 4) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 5) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 6) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
- 7) Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- 9) Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 11) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
- 12) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 13) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 14) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 15) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 16) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 17) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 18) Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

- 19) Cumplir con todos los lineamientos y directrices que determine la Secretaría de Educación Municipal referidos al transporte escolar.
- 20) El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.
- 21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
- 22) Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12.4. OBLIGACIONES FRENTE A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

1. Ser contratados y afiliados al SGSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
2. Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
3. Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
4. Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

12.5. OBLIGACIONES RESPECTO DEL ADULTO ACOMPAÑANTE:

Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

1. Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
2. Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
3. El monitor o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
4. Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
5. Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

12.6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

1. Verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:
 - a. Hoja de vida de conductores y vehículos,
 - b. Permiso autorizado para la prestación del servicio.
 - c. Autorización de licencia de conducción.
 - d. Revisión tecno-mecánica al día.
 - e. Seguros en regla.
 - f. Pólizas.
 - g. Programación de monitores de ruta.
2. Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia.
3. Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
4. Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
5. Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
6. Aprobación de las garantías.
7. Firma del acta de inicio.
8. Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado.
9. Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
11. Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
12. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
13. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
14. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
15. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
- b) Calidad de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6)



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor de esta garantía debe ser por 200 SMLMV.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna”.

14. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa Municipal EDUARDO ROMO ROSERO, designará al supervisor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Pasto, 24 de novimebre de 2025

**EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ANEXOS DEL PROCESO

ANEXO No. 01

“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

San Juan de Pasto, ____ de ____ de 2025.

Señores

INSITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO

Ciudad

Referencia: Invitación Pública _____

_____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de _ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas No. _ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que, si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir, y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los prescritos en el numeral 3 artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA INSTITUCIÓN**, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a entregar a **LA INSTITUCIÓN**, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

- b) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. *(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).*
- c) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para este proceso.
- d) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones y, en consecuencia, me someto a él, manifestando que me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta
- e) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.
- f) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.
- g) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- h) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.
- i) Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente proceso.
- j) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.
- k) Que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- l) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- m) Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incurso en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.
- n) Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
- o) Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
- p) Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

- q) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.
- r) Que He (Hemos) leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
- s) Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que LA INSTITUCIÓN, deba o considere necesario efectuar durante el curso del proceso precontractual:

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:

Común __Simplificado __

NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA: _____ FOLIOS
INFORMACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES

Dirección: _____ Teléfono: _____
Fax: _____ Correo Electrónico: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombres

Identificación

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en la invitación de mínima cuantía.
2. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, el presente documento deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7.1. El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato, es _____.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

- 7.2. Dejamos constancia que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- 7.3. Nos comprometemos a **NO** admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- 7.4. Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- 7.5. Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2025.

FIRMA

NOTA: En el caso de personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ANEXO No. 02

OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO

San Juan de pasto, ____ de ____ de 2025

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL – EDUARDO ROMO ROSERO

Ciudad

Ref.: Invitación Pública MC _____

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar la oferta económica, en la invitación pública de la referencia, que tiene por objeto: “ _____ ”

VALOR EN LETRAS:

Nota: El valor ofertado se entiende efectuado a todo costo, esto es, incluye el pago de tributos tales como estampillas, IVA y demás erogaciones que ocasione el contrato en comento.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. expedida en

Nit _____

Dirección _____

Número de Teléfono _____

Número de fax y correo electrónico _____

OBSERVACIONES:

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

2. El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial asignado al proceso de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere), de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos, rentas, utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ANEXO No. 03

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

San Juan de Pasto, ____ de _____ de 2025

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL – EDUARDO ROMO ROSERO

Ciudad

Referencia: Invitación Pública MC -xxxx

Objeto: xxxx

Los suscritos: (nombre y cédulas de cada uno de los integrantes del consorcio actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal – si el integrante es una persona jurídica), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica) respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de contratación de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

NOMBRE DEL CONSORCIO: (Nombre del consorcio)

EI CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR:

NOMBRE Y PARTICIPACIÓN (%)

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.

El Representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. de ____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por _____

La sede del consorcio es: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ____ de dos mil veinticinco (2025).

_____ [nombre, firma y cédula de cada uno de los integrantes][nombre, firma y cédula del representante]



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

**NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831**

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ANEXO No. 04

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

San Juan de Pasto, ____ de _____ de 2025

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL – EDUARDO ROMO ROSERO

Ciudad

Referencia: Invitación Pública MC -xxxxx

Objeto: xxxxxx

Los suscritos: (nombre y cédula de cada uno de los integrantes del consorcio-si actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal-si el integrante es una persona jurídica), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica), respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el proceso de selección de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: (nombre completo de la Unión Temporal) **LA UNIÓN TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:**

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)	SERVICIOS A PRESTAR
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la unión temporal es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. _de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta para el objeto a contratar y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración de la unión temporal es por _____

La sede de la unión temporal es: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ____de dos mil veinticinco (2025).

[Nombre y firma de cada uno de los integrantes]



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

[Nombre y firma del representante legal de la unión temporal]

Notas:

1. Cada integrante indicará claramente la actividad y responsabilidad y esta debe estar de acuerdo para el sector al cual se presenta.
2. Cualquier error o deficiencia en el señalamiento de las actividades de los miembros de la unión temporal, hará que **LA INSTITUCIÓN**, tome la propuesta presentada por un consorcio, siempre y cuando, no existan restricciones a los representantes legales y no se allegue autorización expresa del órgano competente.
3. Anexar el documento de conformación de la unión temporal, la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para presentar propuesta y suscribir contrato, en los casos en que la autoridad delegada al representante legal de la firma sea inferior al valor de la propuesta presentada.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ANEXO No. 05

**MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789
DE 2002)
(PERSONAS JURÍDICAS)**

San Juan de Pasto, ____ de _____ de 2025

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL – EDUARDO ROMO ROSERO

Ciudad

Referencia: Invitación Pública MC -xxxxx

Objeto: xxxxx

[Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de ____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit __, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de ____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ANEXO No. 06

**MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003) (PERSONAS NATURALES)**

San Juan de Pasto, ____ de ____ de 2025

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL – EDUARDO ROMO ROSERO

Ciudad

Referencia: Invitación Pública MC -xxxxx

Objeto: xxxxxx

_____ Identificado (a) con C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

NOTA: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ACTA DE EVALUACION PROCESO No. CS2025022

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. **CS2025022**

Siendo las diez de la mañana (10:00 p.m.) del veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron el Rector de la Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero, con los integrantes del Comité Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. CS2025022 cuyo objeto es "El contratista se compromete para con la Institución Educativa Municipal EDUARDO ROMO ROSERO, a prestar el servicio de transporte especial escolar con conductor y acompañante, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

TEMAS

Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar el cómo servicio de mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, establecido en el estudio previo y la invitación publica CS2025022

DESARROLLO DE LA REUNION

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y decreto 337 de 26 de agosto de 2003 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de régimen especial de la Institución Educativa Municipal EDUARDO ROMO ROSERO, se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en la Invitación Pública No. CS2025022, se presentaron las siguientes propuestas:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad
01	COOPSETRANS	814.004.125-3	\$1.000.000	1

De lo anterior se tiene que la oferta más favorable de acuerdo con el orden de elegibilidad es la presentada por COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3

De acuerdo con la Invitación Publica CS2025022, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Por lo anterior para el presente proceso se debe hacer la verificación de requisitos al oferente COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3

OFERENTE No. 1 COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3

Este comité procede a verificar el PRESUPUESTO ASIGNADO, PRECIOS DE REFERENCIA PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

DE ACUERDO CON EL FORMULARIO NO. 2 OFERTA ECONÓMICA del Oferente No. COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3 encontrando que la Propuesta Económica se ajusta a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación.

CONCLUSIÓN: El Oferente COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3, CUMPLE con las especificaciones técnicas de la invitación CS2025016

DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: El Comité Asesor Evaluador de acuerdo con el presupuesto asignado para el presente proceso de selección y el valor de la propuesta más favorable presentada estima que no es necesario hacer un análisis para determinar la existencia o no de precios artificialmente bajos.

CONCLUSION: No es necesario hacer un análisis para determinar la existencia o no de precios artificialmente bajos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el 1º orden de elegibilidad, encontrando lo siguiente:

1.1. Evaluación Capacidad Jurídica

El rector EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ, presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por El Oferente COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE
Carta de Presentación de la propuesta - Anexo 01	CUMPLE
Oferta económica suscrita conforme el Anexo 2 de la presente invitación	CUMPLE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	
PERSONAS NATURALES Registro Mercantil Vigente: Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social y/o las actividades debe permitir la ejecución del objeto del presente contrato	N/A
PERSONAS JURÍDICAS: Existencia y representación legal: Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la	CUMPLE



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

verificación.	
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Proponentes plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.	N/A
Cedula de Ciudadanía de la persona natural	N/A
Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Fotocopia de la Libreta Militar para personas de sexo masculino menores de 50 años, si es persona natural, si es persona jurídica debe aportar el documento correspondiente al representante legal. O demostrar haber definido la situación militar mediante certificado.	N/A
Fotocopia del RUT de la persona jurídica o persona natural	CUMPLE
Certificación y estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo. Las personas jurídicas podrán acreditarlo manifestando la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado. La persona natural proponente, si se encuentra afiliado lo acreditará con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y/o certificación de paz y salvo la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.	CUMPLE
Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses, (verificación en la página www.procuraduria.gov.co).	CUMPLE
Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, no superior a 3 meses. (verificación en la página www.contralorigen.gov.co).	CUMPLE



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Aportar antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses. (verificación en la a página www.policia.gov.co)	CUMPLE
Aportar Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia), no superior a 3 meses. (verificación en la a página respectiva).	CUMPLE
Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM	CUMPLE
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral. La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019. Esta certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.	CUMPLE
El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre automotor especial escolar habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015. Para proponentes plurales cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público Automotor Especial Escolar expedida por el Ministerio de Transporte.	CUMPLE
El Proponente debe contar con capacidad transportadora. Para proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.	CUMPLE
El Proponente no debe tener suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, de conformidad con el artículo 51 del decreto 3366 de 2003. Para proponentes plurales cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. La entidad en el marco de la evaluación de las ofertas allegadas al presente proceso de contratación verificará el estado del permiso de operación (habilitado o cancelado) directamente en la base de datos del Ministerio de Transporte.	CUMPLE



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, zona donde van a desarrollar la actividad. Para verificar este requisito el proponente allegará con la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no menos de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar ofertas. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral. NOTA: El Municipio dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.	CUMPLE
PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones.	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo reseñado en procedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3	HABILITADO

2. PRECIO OFERTADO

El precio ofertado es de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimando, razón por la cuales posible aceptar el ofrecimiento.

3. EVALUACION DE OFERTAS PRESENTADAS

Teniendo en cuenta que el proponente COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomienda adjudicársele el proceso al mencionado.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION

La Entidad informa a los participantes en el presente proceso de selección, que para presentar observaciones a la evaluación cuentan hasta las 2:00 P.M del 27 de Noviembre de 2025.

Así mismo, teniendo en cuenta que el único oferente se encuentra habilitado, el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato a COOPSETRANS identificado con NIT 814.004.125-3

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 12: m., del 26 de noviembre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

**EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

Pasto, 27 de noviembre de 2025

Señores

MIEMBROS COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero

Pasto (N)

Cordial Saludo,

Una vez analizada el Acta de evaluación del proceso CS2025022, donde se recomienda contratar el servicio de transporte escolar, mediante la modalidad de régimen especial, con COOPSETRANS, de manera atenta les informo que se acoge el Acta de Recomendación referida, por lo tanto, se aprueba efectuar la correspondiente contratación.

Atentamente,

EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

CONTRATO 2025022

CONTRATANTE	IEM EDUARDO ROMO ROSERO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE/COOPSETRANS
OBJETO	“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL “EDUARDO ROMO ROSERO”, A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, DE CONFORMIDAD CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS DIAS CALENDARIO.

EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Pasto (N), en mi condición de rector, ordenador del gasto de la **IEM EDUARDO ROMO ROSERO**, identificada con NIT 814006512-1, quien para efectos de este contrato se llamará LA INSTITUCIÓN, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE/COOPSETRANS**, identificada con nit 814004125-3, representada legalmente por la señor **RICARDO TRILLERAS ALONSO**, mayor de edad domiciliado en Pasto (N), con cédula de ciudadanía No. 80.056.352, quien para los efectos de denominará **LA CONTRATISTA**, el cual presentó propuesta para participar en el proceso de régimen especial CS2025022, el día 24 de noviembre de 2025, como consta en el acta de cierre, oferta que fue evaluada y habilitada para ser adjudicataria del proceso No CS2025022 el cual a partir de la fecha se registrá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

- 1. OBJETO:** ““EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL “EDUARDO ROMO ROSERO”, A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, DE CONFORMIDAD CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.
- 2. VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.00).**
- 3. CONDICIONES TÉCNICAS:**

No. RUTA	RECORRIDO DESDE-HASTA	VALOR TOTAL POR DIA - IDA Y REGRESO
----------	-----------------------	-------------------------------------



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

1	IEM EDUARDO ROMO ROSERO	DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	\$ 1.000.000.00
---	-------------------------	--	-----------------

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado una vez se preste el servicio contratado y terminado el tiempo de ejecución del contrato y presentado el informe la utilización efectiva del servicio, cada uno previo cumplimiento del objeto contractual, relación de los recorridos efectuados, sustentados en las planillas de control, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos, descuentos, seguridad social y parafiscales a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTA 2: LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 3: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y las demás directrices impartidas por LA INSTITUCIÓN.

NOTA 4: LA INSTITUCIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. LA INSTITUCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o centro educativo.
2. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
3. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
5. Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
6. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
7. Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
8. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
9. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
11. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
12. Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
13. Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
14. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
15. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
16. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
17. Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
18. El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.



4.2. SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE LOS VEHICULO

Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:

1. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
3. Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
4. Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
5. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
6. Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
7. El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
8. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros
9. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
10. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
11. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
12. Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

4.3. OBLIGACIONES FRENTE A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

1. Ser contratados y afiliados al SGSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
2. Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
3. Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
4. Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

4.4. OBLIGACIONES RESPECTO DEL ADULTO ACOMPAÑANTE:

Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

1. Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.



2. Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
3. El monitor o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
4. Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
5. Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones descritas en la invitación pública.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
12. Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
18. Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas



jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.

19. Cumplir con todos los lineamientos y directrices que determine la Secretaría de Educación Municipal referidos al transporte escolar.
20. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
22. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

Verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

- . Hoja de vida de conductores y vehículos,
 - . Permiso autorizado para la prestación del servicio.
 - . Autorización de licencia de conducción.
 - . Revisión tecno-mecánica al día.
 - . Seguros en regla.
 - . Pólizas.
 - . Programación de monitores de ruta.
2. Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia.
 3. Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
 4. Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
 5. Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
 6. Firma del acta de inicio.
 7. Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado.
 8. Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
 10. Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
 11. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
 12. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
 13. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las



actividades propias del objeto contractual.

14. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Se deberá cancelar los impuestos de acuerdo con lo consagrado en el estatuto rentístico Municipal y demás normas que regulen el tema.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de 2 días académicos contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o hasta tanto se agoten los recursos. Este plazo podrá variar en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte, o de la existencia de recursos asignados específicamente para transporte escolar.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo de la docente Myriam Raquel Otero Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 27108093. La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato

- a. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
- b. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a
- c. consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que
- d. comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente
- e. acompañadas de los soportes que la justifiquen
- f. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera, o cuando se exijan
- g. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes
- h. Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas
- i. las especificaciones exigidas por LA INSTITUCIÓN en la invitación pública y en el contrato
- j. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad
- k. Verificar que LA CONTRATISTA realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión,
- l. de acuerdo con la normatividad que rige la materia
- m. Tramitar oportunamente el pago por parte de LA INSTITUCIÓN y a favor de LA CONTRATISTA
- n. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Pasto. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**
NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
2025000040	13/11/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	\$ 1.000.000.00
TOTAL			\$ 1.000.000.00

8. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

10. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías.

GARANTIA	APLICA	PORCENTAJE %	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	no	100	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento	no	20	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	no	20	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	no	5	Plazo del Contrato y tres (3) meses más

9. CESIONES:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

11. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones de LA CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para LA CONTRATISTA, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CLÁUSULA PENAL:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la aceptación



de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

13. PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, LA CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, LA CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, LA INSTITUCIÓN podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

14. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

La declaración de imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

15. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

27. INDEMNIDAD:

LA CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. LA CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el persona l a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución.

LA CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral la presente aceptación de Ofertados siguientes documentos: a) Estudios previos. b). Invitación Pública, sus anexos y. formularios: c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del CONTRATISTA, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**
NIT: 814006512-1
CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

documentos propios, del proceso de selección.

La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de pólizas y pago de impuestos y/o estampillas a favor de LA INSTITUCIÓN por parte de LA CONTRATISTA.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta, se fija el domicilio legal en Pasto (N).

Se firma por sus intervinientes, el veintiocho (28) días de noviembre de 2025 en la ciudad de Pasto.

Atentamente,

-original firmado-

**EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR IEM EDUARDO ROMO ROSERO**

-original firmado-

**RICARDO TRILLERAS ALONSO,
R/L COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES
DE TRANSPORTE/COOPSETRANS**



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025016	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 28 de noviembre de 2025
Contratante	I.E.M. "EDUARDO ROMO ROSERO" NIT. 814006512-1
Representante legal	EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
Contratista	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE/COOPSETRANS
Identificación	NIT: 814004125-3
Objeto	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "EDUARDO ROMO ROSERO", A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, DE CONFORMIDAD CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS."
Valor	UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.00). Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de 2 días académicos contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
C.D.P. No.	202500040
Supervisor(a)	MYRIAM RAQUEL OTERO VALLEJO

En la presente fecha, 28 de noviembre de 2025, en el Despacho de la rectoría de la I.E.M. "EDUARDO ROMO ROSERO", se reunieron, por una parte, la señora docente MYRIAM RAQUEL OTERO VALLEJO, en calidad de Supervisora del Contrato de la referencia, y por otra, la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE/COOPSETRANS en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al contrato referido.

Una vez perfeccionado el contrato de prestación de servicios y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes, el 28 de noviembre de 2025.

- Original firmado-

MYRIAM RAQUEL OTERO VALLEJO
SUPERVISORA DE CONTRATO

-original firmado-

RICARDO TRILLERAS ALONSO,
R/L COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES
DE TRANSPORTE/COOPSETRANS



**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL
EDUARDO ROMO ROSERO**

NIT: 814006512-1

CODIGO DANE: 252001004831

DECRETO SECRETARIA DE EDUCACION 337 AGOSTO 26 DEL 2003

San Juan de Pasto, 28 de noviembre de 2025.

Docente

MYRIAM RAQUEL OTERO VALLEJO

Docente

REF. DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que ha sido designado como supervisor del contrato 2025022, cuyo objeto es *“ EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL “EDUARDO ROMO ROSERO”, A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, DE CONFORMIDAD CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO ROMO ROSERO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS. ”*

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de 2 días académicos contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o hasta tanto se agoten los recursos. Este plazo podrá variar en la medida en que se preste efectivamente el servicio de transporte, o de la existencia de recursos asignados específicamente para transporte escolar.

Atentamente,

**EMIRO FERNANDO ERASO MARTINEZ
RECTOR**